

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, y su Reglamento de desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; el Real Decreto 1371/2000, de 19 de julio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Dirección General de Políticas Sectoriales, tiene a bien disponer:

Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» conforme a lo dispuesto en el artículo 60

de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 17 de septiembre de 2001.—El Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P. D. (Orden de 8 de noviembre de 2000), el Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

Anexo a la orden de declaración de incumplimiento de condiciones en expedientes de concesión de incentivos regionales

Relación de empresas afectadas

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas		Alcance del incumplimiento — Porcentaje	Subvención concedida		Subvención procedente		A reintegrar al Tesoro Público (*)	
		Euros	Pesetas		Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas
AS/497/P01..	Indemesa, S. L.	0		50,00	225.278,57	37.483.200	112.639,28	18.741.600	0	0
MU/773/P02..	Sánchez Cano, S. A.....	0	0	100,00	660.788,65	109.945.980	0	0	0	0
TO/500/P03..	Meka Block, S. A.	0	0	1,83	382.944,96	63.716.680	375.946,17	62.552.180	0	0
PO/498/P05..	Zeneca Farma, S. A.	0	0	100,00	310.675,18	51.692.000	0	0	0	0
GC/313/P06..	Suárez e Hijos, S. A.	0	0	100,00	156.598,21	26.055.750	0	0	0	0
GC/347/P06..	Lansol, S. A.	0	0	38,91	238.209,22	39.634.680	145.530,06	24.214.164	0	0
TF/221/P06..	Almedal, S. A.	0	0	8,12	223.447,71	37.178.570	205.293,02	34.157.885	0	0
LE/379/P07..	Fabricación y Montajes Industriales del Noroeste, S. L.	0	0	100,00	248.399,26	41.330.160	0	0	0	0
AL/344/P08..	Hoteles y Garajes, S. A.	0	0	100,00	104.452,66	17.379.460	0	0	0	0
J/191/P08....	Odi-Bakar, S. A.....	439.851,91	73.185.200	0,99	439.851,91	73.185.200	435.512,00	72.463.100	4.339,91	722.100
J/235/P08....	Odi-Bakar, S. A.....	47.535,25	7.909.200	8,46	47.535,25	7.909.200	43.515,23	7.240.325	4.020,02	668.875
J/309/P08....	Agrícola del Hidalgo, S. A.	0	0	3,45	144.590,53	24.057.840	139.598,37	23.227.214	0	0
BA/561/P11..	Extremadura 2000 de Transformados Metálicos, S. A.	0	0	17,93	236.386,35	39.331.380	194.009,86	32.280.525	0	0
A/259/P12....	Adech Internacional, S. L.....	0	0	9,13	297.228,85	49.454.720	270.084,74	44.938.320	0	0
V/161/P12....	La Mediterránea, Coop. V.	0	0	100,00	199.058,82	33.120.600	0	0	0	0
V/181/P12....	Industrias Yuk, S. A.....	0	0	36,87	137.917,13	22.947.480	87.072,23	14.487.600	0	0

(*) Junto con el importe a reintegrar se exigirá el interés legal correspondiente.

BANCO DE ESPAÑA

18791

RESOLUCIÓN de 8 de octubre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 8 de octubre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9214	dólares USA.
1 euro =	110,35	yenes japoneses.
1 euro =	7,4342	coronas danesas.
1 euro =	0,62510	libras esterlinas.
1 euro =	9,7397	coronas suecas.
1 euro =	1,4762	francos suizos.
1 euro =	94,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,0600	coronas noruegas.

1 euro =	1,9486	levs búlgaros.
1 euro =	0,57455	libras chipriotas.
1 euro =	33,750	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	259,04	forints húngaros.
1 euro =	3,6840	litas lituanos.
1 euro =	0,5668	lats letones.
1 euro =	0,4065	liras maltesas.
1 euro =	3,8500	zlotys polacos.
1 euro =	28,253	leus rumanos.
1 euro =	220,1438	tolares eslovenos.
1 euro =	43,718	coronas eslovacas.
1 euro =	1.502.000	liras turcas.
1 euro =	1,8170	dólares australianos.
1 euro =	1,4400	dólares canadienses.
1 euro =	7,1866	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,2144	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6533	dólares de Singapur.
1 euro =	1.202,43	wons surcoreanos.
1 euro =	8,6020	rands sudafricanos.

Madrid, 8 de octubre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yañez.